

PO-174-0

POLÍTICA ABAC

MANUAL

ABAC

**100%
Positivo****Aprobaciones**

Dueño de Proceso: Xiomara Saavedra Yepes	Dr. Helber Alonso Melo Hernández
Cargo: Gerencia de Cumplimiento	Cargo: Vicepresidencia de Riesgos

TABLA DE CONTENIDO

1. PROCESO	4
2. INTRODUCCIÓN	4
3. OBJETIVO GENERAL	5
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4. ALCANCE	6
5. REGULACIÓN	6
6. AMBIENTE DE CONTROL	8
6.1. Declaración de compromiso.....	8
6.2. Responsables de la política	9
6.3. Responsables de la implementación y monitoreo	10
6.3.1. Primera Línea	11
6.3.2. Segunda Línea	11
6.3.3. Tercera Línea	12
6.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES	13
7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES	18
7.1. Código de Conducta y Ética	18
7.2. Anti-Represalias y Presunción de Buena Fe	19
7.3. Manejo Transparente de las Relaciones con Funcionarios Públicos.....	19
7.4. Prácticas no Autorizadas	20
8. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTE FRAUDULENTOS	21
8.1. Registro Contable	21
9. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN	21
9.1. Conflicto de Intereses	21
9.2. Sobornos	22
9.3. Pagos para agilizar Procesos y Trámites	23
9.4. Prevención y Gestión Contra el Delito de Extorsión	23
10. Operaciones especiales susceptibles a riesgo ABAC	24
10.1. Regalos o invitaciones	25
10.2. Donaciones	26
10.3. Patrocinios	26
10.4. Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente)	27
10.5. Contribuciones Públicas o Políticas	27

10.6.	Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos, Asociadas y Otras Participaciones	28
10.7.	Contratación y Compras	28
11.	RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN	30
11.1.	Denuncia de eventos	30
11.2.	Línea ética banco popular.....	30
11.3.	Conductas que Deben ser Denunciadas	30
11.4.	Proceso de Investigación	31
11.5.	Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones	32
12.	Reportes.....	32
13.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	32
14.	ACTIVIDADES DE CONTROL	33
15.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	34
15.1.	Repositorio de información	34
15.2.	Plan de comunicación.....	35
15.3.	Capacitación y entrenamiento	35
15.4.	Certificación	36
16.	SANCIONES	36
17.	ANEXOS A LA POLÍTICA ABAC.....	36
	CONTROL DE CAMBIOS	37

1. PROCESO

Control – ABAC – Riesgo Regulatorio

2. INTRODUCCIÓN

La corrupción, el fraude y el soborno no son permitidos, es por esto que se prohíbe ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar la entrega de cualquier cosa de valor (como obsequios, entretenimiento comercial, descuentos, comidas, viajes, bienes, servicios, trabajos para familiares o contribuciones caritativas, entre otros.) directa o indirectamente (a través de un tercero) a cualquier funcionario gubernamental o privado, para influir en una decisión comercial u oficial y/u obtener o retener negocios o cualquier ventaja. Esta prohibición se aplica independientemente de si el pago se denomina pago de facilitación o de agilización y específicamente incluye dar cosas de valor a cualquier tercero sabiendo o siendo consciente de la alta probabilidad de que el tercero, a su vez ofrezca, prometa o proporcionar un beneficio prohibido por esta Política.

Un acto de fraude, soborno y/o corrupción puede afectar considerablemente la imagen y la reputación del Banco Popular, y sus entidades subordinadas, además de vulnerar la ley, la confianza de trabajadores, inversionistas, accionistas, socios de negocio¹, clientes, y en general el escenario de sus negocios. Consciente de estas consecuencias, Banco Popular está comprometido con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y aquellas que le son aplicables como emisor de valores en los mercados locales e internacionales cuando aplique².

Como respuesta a este compromiso, Banco Popular, establece la presente política ABAC, que considera los lineamientos que exige la regulación local y extranjera aplicable, en relación con los temas y factores antifraude, antisoborno y anticorrupción, así como con las políticas internas del Grupo AVAL, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, el fraude y/o el soborno, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción, que, de acuerdo con la clasificación del árbol de fraude según Association of

¹ **Socio de negocios** son aquellas contrapartes o partes interesadas que no se limita a los clientes o consumidores financieros; si no que incluye a los proveedores, contratistas, consultores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes e intermediarios, con los que el Banco tiene o proyecta tener una vinculación comercial.

² Ley de Prácticas Corruptas del Exterior Foreign Corrupt Practices Act FCPA (1977)

Certified Fraud Examiners; incluye: el conflicto de interés, sobornos, propinas y pagos indebidos, aspectos que desarrolla esta política³.

La política ABAC está alineada con el marco de referencia de control interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Treadway Commission, con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de corrupción y soportar a Banco Popular y sus entidades subordinadas, en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

3. OBJETIVO GENERAL

Integrar los elementos o componentes del sistema de control interno del Banco Popular; así como, los lineamientos Corporativos del Grupo AVAL en esta materia, para identificar, prevenir, minimizar la probabilidad de ocurrencia y, gestionar eventos de fraude, soborno y/o corrupción en el Banco Popular y sus entidades subordinadas; direccionando y promoviendo los principios y valores declarados en la Política Compliance y en el Código de Ética y Conducta.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura ética al interior del Banco Popular y sus entidades subordinadas encaminada a mitigar los riesgos por corrupción, y en el relacionamiento con terceras partes e intermediarias.
- Establecer los lineamientos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente, los eventos de fraude, soborno y/o corrupción en el Banco Popular y sus entidades subordinadas.
- Direccionar el Banco para mitigar los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles.
- Incorporar las mejores prácticas internacionales y lo dispuesto tanto por la regulación local en materia antisoborno, antifraude y anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York.

- Fomentar que los trabajadores de Banco Popular y sus entidades subordinadas conozcan y actúen en forma coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

4. ALCANCE

La Política ABAC debe ser aplicada por la Junta Directiva, todos los colaboradores (en adelante, los “trabajadores”), los proveedores y las terceras partes intermediarias⁴ según se indique, de manera que sus actuaciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de la entidad, con las entidades subordinadas y con los socios de negocios.

La presente Política debe ser implementada por las entidades subordinadas de Banco Popular, guardando la debida relación con el tamaño y complejidad de sus respectivas operaciones.

5. REGULACIÓN

- **Ley 1778 de 2016**

Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.

- **Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno**

La cual especifica los requisitos y proporciona orientación a las Organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de Gestión Contra el Soborno.

⁴ Terceras Partes Intermediarias) deben entenderse como cualquier tercero para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos o servicios del Banco, o de comprar bienes y/o servicios para el Banco, en calidad de agente o intermediario con agentes y/o entidades públicas como contrapartes – “government officials”. Los intermediarios —por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio, representantes de ventas, agentes aduaneros, abogados, contadores— normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

- **Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011)**

El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública. Así mismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- **Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés)**

La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C §§ 78dd-1, et seq (“FCPA”), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios.

El FCPA es una ley que prohíbe a las compañías de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission o SEC) o a cualquiera de sus subordinadas, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción.

- **Ley Sarbanes-Oxley – SOX (por sus siglas en inglés)**

Ley estadounidense emitida en 2002 que tiene como objetivos: mejorar el ambiente de control interno de las empresas que cotizan en las bolsas de valores de los Estados Unidos; definir y formalizar responsabilidades sobre su cumplimiento al CEO (Chief Executive Officer), CFO (Chief Financial Officer) y auditores financieros; así como prevenir errores contables y de reporte.

- **Otras regulaciones sobre Anticorrupción vigentes en otras jurisdicciones**

6. AMBIENTE DE CONTROL

6.1. Declaración de compromiso

Banco Popular y sus entidades subordinadas, están comprometidos con una política de cero tolerancia frente al soborno, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus modalidades, promoviendo una cultura de lucha contra esta, que permite conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Para tal efecto el Banco Popular y entidades subordinadas, se comprometen a:

- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceras partes e intermediarios.
- Promover continuamente una cultura ética, antifraude, antisoborno y/o anticorrupción como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación del fraude, soborno y/o corrupción.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de fraude, soborno y/o corrupción.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

La Administración del Banco Popular y sus entidades subordinadas, están comprometidas con la gestión antifraude, antisoborno y anticorrupción y asumen la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente política. La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de fraude, soborno y/o corrupción.

En línea con lo anterior, Banco Popular ha adoptado los siguientes lineamientos:

- Prudencia, al momento de identificar, gestionar y concluir sobre cualquier posible evento de fraude, soborno y/o corrupción que pueda presentarse en el Banco y en sus entidades subordinadas. Descartar que un caso no corresponde a una violación de normas ABAC es tan contraproducente como concluir que se está frente a una

violación ABAC cuando no se cuenta con la suficiente información para llegar a cualquiera de las dos conclusiones.

- **Materialidad**, identificar con criterios claros de análisis y resultados de la investigación los hechos de fraude, soborno y/o corrupción para establecer las instancias de escalamiento al interior del Banco Popular. Si bien las normas ABAC se violan con cualquier pago o dádiva sin importar el monto (pues importa la “intención corrupta”), se debe tener el criterio para identificar si el caso investigado es de suficiente relevancia para que el mismo sea escalado en el grupo y sea analizado en conjunto con áreas como la jurídica y, eventualmente, con asesoría externa.
- **Documentación**, cualquier investigación y conclusión sobre eventos de fraude, soborno y/o corrupción, deben ser debidamente documentados para soportar las conclusiones y para efectos de las auditorías internas y externas y eventuales requerimientos de autoridades competentes.
- **Colaboración**, en caso de cualquier requerimiento de parte de las autoridades competentes, el Banco Popular colaborará suministrando la información requerida, asegurando la calidad de esta y obtenido las aprobaciones internas que se requieran antes de enviar la información.
- **Asesoría Experta**, en caso de requerirse la entidad buscará la guía de expertos que permitan primero, evaluar las conclusiones alcanzada al interior de la entidad sobre los posibles eventos de fraude, soborno y/o corrupción, y segundo, asesorar a la entidad en la forma más efectiva de interactuar con las autoridades competentes en asuntos tales como la interposición de denuncia y revelación voluntaria (self-disclosure).

Cada trabajador es responsable de aplicar los criterios definidos en esta política y de ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en la política Compliance y en el Código de Ética y Conducta; así mismo, es responsable de informar y/o denunciar los potenciales casos de fraude, soborno y/o corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

6.2. Responsables de la política

La Junta Directiva del Banco Popular es responsable de aprobar la política ABAC con sus respectivas modificaciones; así mismo, es responsable de velar por su cumplimiento, garantizado los recursos humanos y tecnológicos requeridos, hacer seguimiento, monitorear la gestión y de proponer los ajustes y actualizaciones de la presente política de acuerdo con las modificaciones que efectúe Grupo Aval a la misma o por decisión de

la entidad siempre y cuando se mantengan las actualizaciones emitidas desde Grupo Aval.

La Presidencia del Banco Popular es responsable de la designación del Oficial ABAC, ejercido por el Vicepresidente de Riesgos y/o el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces. El oficial ABAC debe tener capacidad decisoria y no pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal y es responsable con el equipo designado de implementar y asegurar el cumplimiento de las directrices y lineamientos establecidos en la presente política.

La Administración del Banco Popular es responsable de promover una cultura anticorrupción, antifraude y antisoborno y un comportamiento ético, comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de fraude, soborno y/o corrupción; así como, el adoptar las mejores prácticas internacionales y lineamientos corporativos.

La Junta Directiva de cada entidad subordinada del Banco Popular, tiene la responsabilidad de aprobar y vigilar la implementación de la respectiva política ABAC, mientras que la Presidencia es responsable de la designación del Oficial ABAC que debe ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad; así mismo debe tener capacidad decisoria y no pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.

6.3. Responsables de la implementación y monitoreo

Banco Popular ha definido como mínimo las siguientes funciones y responsabilidades siguiendo el esquema de las tres líneas, esto es, considerando (i) la gestión por cada línea de negocio, (ii) la gestión de las áreas de riesgo y cumplimiento, y (iii) la gestión de quien haga revisiones independientes de la administración⁵.

Este esquema debe ser, en función del tamaño del negocio y de las capacidades internas, definido e implementado en cada una de la entidades subordinadas del Banco Popular.

⁵ Nuevo Código País: Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control. "Leveraging COSO Across the Three Lines of Defense", 7 de Julio de 2015, COSO en colaboración con el Instituto de Auditores Internos, publicó este documento, Usando/aprovechando COSO a través de tres líneas; documento que presenta cómo las responsabilidades y funciones relacionadas a la administración y control de riesgos pueden ser asignadas y coordinadas, con el fin de minimizar los vacíos en los controles y la duplicación de actividades y responsabilidades dentro de una organización para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

6.3.1. Primera Línea

La primera línea, en la prevención de fraude, soborno y/o corrupción, la constituyen, entre otras, las áreas que gestionan el negocio que corresponden a aquellas que tienen contacto directo con los clientes privados y públicos y con las terceras partes intermediarias, que pueden incidir directa o indirectamente en la toma de decisiones del negocio; así como las áreas responsables del registro contable (áreas comerciales, administrativas encargadas de compras y financieras).

De acuerdo con la estructura de Gobierno definida desde el Banco Popular y a nivel Corporativo, la primera línea es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas que tiene a su cargo con impacto ABAC. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procesos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

6.3.2. Segunda Línea

Como segunda línea de defensa, la Vicepresidencia de Riesgo asigna responsabilidades a la Gerencia de Cumplimiento y a la Dirección ABAC y metodologías de Cumplimiento, para realizar el seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgo de corrupción, acompañando a los dueños de proceso (Primera línea) en la identificación de riesgos y controles clave suficientes para su mitigación, así como en la calificación de los atributos de cada control a efectos de determinar el riesgo residual que debe ser sujeto a seguimiento. Esto implica hacer una evaluación de los atributos de control que permitan concluir sobre si los mismos, operan de forma consistente y sistemática, de manera que pueda comunicar cualquier falla importante al Oficial ABAC, quien, a su vez, notificará a la Junta Directiva y/o al Comité de Ética y Conducta según corresponda.

Para el efecto, la segunda línea debe retar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando herramientas tecnológicas y señales de alerta. El trabajador o el equipo asignado a estas labores debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales. En el mismo sentido, las mejores prácticas ABAC han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción en operaciones especiales de impacto ABAC como lo son: donaciones, patrocinios, contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y negocios conjuntos, entre otros.

Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones priorizadas en función del nivel de exposición al riesgo cumplen con los requisitos establecidos en las políticas internas y corporativas o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de estas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Los intereses comerciales de la entidad no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas, por lo que el Banco Popular debe garantizar la independencia para evitarse posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto se deben seguir las pautas establecidas en el Código de Ética y Conducta para garantizar que las cuestiones de corrupción reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

La Gerencia de Cumplimiento y/o la Dirección de ABAC y metodologías de Cumplimiento, es responsable de rendir cuentas directamente al Oficial ABAC, quien a su vez reporta directamente a la Junta Directiva y/o al Comité de Ética y Conducta según corresponda. También debe atribuírsele la responsabilidad de monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción. Así mismo, debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento de esta Política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.

Banco Popular y sus entidades subordinadas son responsables a través de su segunda línea de desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos sus colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política Anticorrupción y sus políticas o procedimientos relacionados. Esto se puede desarrollar con el apoyo de sus áreas administrativas, de recursos humanos y de comunicaciones, o quien haga sus veces.

6.3.3. Tercera Línea

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, así como los procesos y sistemas de la entidad, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procesos relacionados. La Contraloría Interna que realiza estas revisiones

debe es competente y está debidamente capacitada, y no participa en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

6.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.4.1. Responsabilidades de la entidad

- Participar en el proceso de identificación y valoración de riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; definir y actualizar los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción con el apoyo de las áreas de riesgo.
- Realizar un seguimiento continuo de las relaciones comerciales y transacciones, que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas indebidas, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo, el alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada por la entidad. Debe reforzar el seguimiento de los clientes, terceros intermediarios y/o transacciones de mayor riesgo y mantener una vigilancia transversal de los productos o servicios con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo.
- Disponer de una estrategia para detectar señales de alerta que puedan indicar - fraude, soborno y/o corrupción. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, la entidad debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de la entidad, la información recabada en sus labores de conocimiento del cliente, funcionario y/o terceros e intermediarios, entre otros.
- Utilizando la información sobre conocimiento del cliente, trabajadores y terceros e intermediarios, ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que implican cuantiosos depósitos en efectivo o que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.
- Aplicar políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes y proveedores que sean identificados como de mayor exposición a operaciones indebidas.

- Promover una cultura anticorrupción, antifraude y antisoborno y un comportamiento ético, comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de fraude, soborno y/o corrupción, y garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Corporativa Anticorrupción, así como el adoptar las mejores prácticas internacionales y lineamientos corporativos.
- Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones y de capacitación dirigido a todos sus colaboradores a través de su segunda línea, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política ABAC, instructivos y manuales.
- Asegurar que dispone de sistemas de gestión de la información, proporcionales a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las unidades de negocio (por ejemplo, los gerentes comerciales) y a los responsables de riesgos y cumplimiento (incluido el personal de investigación) la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la entidad en el mercado, exponiendo la marca y activos
- Reportar periódicamente los informes requeridos, de acuerdo con el alcance y frecuencia definida en instrucciones o lineamientos corporativos.
- Informar a la Junta Directiva los resultados del perfil de riesgo.

Mantener alineada la política y procedimientos ABAC con los lineamientos emitidos por Grupo Aval y debidamente aprobada por la Junta Directiva.

6.4.2. Junta Directiva

Tiene las funciones de:

- Comprender claramente los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser socializada como mínimo una vez al año a la Junta Directiva, de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.

- Recibir informes periódicos con respecto casos relevantes de fraude, soborno y/o corrupción que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones sobre las mismas.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la Administración hubiera confirmado algún caso de fraude, soborno y/o corrupción.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa Anticorrupción.⁶
- Contar con las competencias técnicas para garantizar la gestión eficaz de las políticas y procesos, teniendo en cuenta la estructura de gobierno de la entidad.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas por la Administración frente a casos confirmados de fraude, soborno y/o corrupción.
-

6.4.3. Comité de Ética y conducta

El Comité de Ética y Conducta, determina las acciones a seguir frente a conflictos de interés informados y las sanciones disciplinarias aplicables al Colaborador o Colaboradores que cometan actos de fraude, soborno y/o corrupción o actúen en contravía a lo dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas, de acuerdo con los resultados de la investigación y los procedimientos establecidos al interior de las entidades, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar.

6.4.4. Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgos y Cumplimiento Grupo Aval

Como parte de la segunda línea, tiene entre sus responsabilidades las siguientes:

- Diseñar y realizar seguimiento al cumplimiento de la Política Corporativa Anticorrupción. Para el efecto cuenta al interior de Grupo Aval con la gestión de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox (Oficial de Cumplimiento), así como con la colaboración y coordinación con sus equivalentes funcionales en las subordinadas.

⁶ Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno – título 5.1 “Liderazgo y Compromiso” numeral 5.1.2 “Alta Gerencia” del estándar internacional.

- Presentar a aprobación de la Junta Directiva y divulgar las políticas que permitan la adecuada gestión del riesgo de corrupción.
- Diseñar y analizar los formatos de reportes de señales de alerta, indicios, planes de acción y conclusiones.
- Reportar el estado actual de la gestión de riesgo de corrupción al Comité de Riesgos / Comité de Auditoría en temas que sean considerados de mayor relevancia.
- Apoyar a la primera línea (dueños de procesos) en la identificación de riesgos y en el diseño de controles.
- Establecer directrices de acuerdo con las mejores prácticas definidas en el Comité de Riesgos / Comité de Auditoría.
- Remitir la información sobre la evaluación de riesgos a la Junta Directiva, Comité de Riesgos y/o Comité de Auditoría de forma puntual, oportuna, completa, comprensible y precisa.

6.4.5. Oficial ABAC responsable del Programa Anticorrupción

El Oficial ABAC (principal o suplente) es el responsable del Programa ABAC y hace parte de la Segunda Línea para ejercer su rol de manera independiente y diligente. Este es un colaborador con reporte directo a la Alta Gerencia designado por la Presidencia del Banco Popular lo cual permite asegurar que sea una persona con “atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones” como lo requiere la Política. A continuación, se relacionan las principales responsabilidades:

- Definir y desarrollar el programa ABAC mediante el cual se cumpla esta Política.
- Presentar a la Junta Directiva o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones⁷.
- Promover una cultura antifraude, antisoborno y anticorrupción dentro de la entidad.

⁷ Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno – título 5.1 “Liderazgo y Compromiso” numeral 5.1.2 “Alta Gerencia” del estándar internacional.

- Monitorear el cumplimiento y la efectividad del programa ABAC

El Oficial ABAC (Principal o Suplente), designa en el equipo de la Vicepresidencia de Riesgos y/o Gerencia de Cumplimiento como responsable de:

- Analizar y monitorear las operaciones de la entidad velando por la aplicación de los programas ABAC de la entidad.
- Presentar Informes de Gestión a la Vicepresidencia Senior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento de Grupo Aval con la periodicidad que éste le indique.
- Adoptar y socializar las mejores prácticas, atendiendo los lineamientos Corporativos.
- Apoyar a la primera línea en la identificación de las terceras partes intermediarias y en la realización de la debida diligencia.
- Desarrollar e implementar metodologías que permitan monitorear e identificar señales de alerta y/o transacciones anuales para el programa anticorrupción.
- Validar el cumplimiento de los lineamientos ABAC para las transacciones especiales alcanzadas por el programa y emitir la no objeción cuando aplique.
- Realizar la evaluación de riesgos de corrupción junto con los dueños de proceso.
- Establecer mecanismos para que, por lo menos, los colaboradores relevantes ABAC y de alta exposición al riesgo de fraude, soborno y/o corrupción por sus funciones certifiquen anualmente el cumplimiento de la política y de los planes de capacitación. Lo anterior, no implica que haya infringido o sea sospechoso de infringir esta política o cualquier ley contra la corrupción, simplemente indica que la empresa está llevando a cabo todos los esfuerzos posibles para asegurar el cumplimiento de las leyes y políticas contra la corrupción.

6.4.6. Comité Corporativo ABAC

Está conformado por los Oficiales de Cumplimiento ABAC de las subordinadas directas de Grupo Aval y sus objetivos son:

- Definir y evaluar aspectos metodológicos con respecto al fortalecimiento del Programa.
- Analizar situaciones especiales (p.e. oportunidades de mejora) y definir su tratamiento para dar cumplimiento a la Política Corporativa.
- Presentar propuestas para fortalecer las políticas, formatos y metodología relacionados con el programa e implementar mejores prácticas.

6.4.7. Comité de Auditoria

- Verificar la existencia de políticas y procedimientos que establezcan los lineamientos del programa anticorrupción debidamente aprobados e implementados.
- Verificar el diseño y efectividad de los controles detallados en la matriz de riesgo/control, de acuerdo con su plan de operación definido autónomamente.
- Reportar sus hallazgos tanto a los dueños de proceso para su remediación, como al responsable del Programa y a la Junta Directiva / Comité de Auditoría.
- Informar al Comité de Auditoría el tratamiento dado a los eventos de corrupción reportados a través de la línea ética

7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES

7.1. Código de Conducta y Ética

Banco Popular y sus entidades subordinadas cuentan con un **Código de Ética y Conducta** a través del cual se trazan las pautas generales de comportamiento que deben mantener sus trabajadores y directivos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, y con los socios de negocios. El Código de Ética y Conducta es comunicado y puesto a disposición para todos los trabajadores y directivos.

7.2. Anti-Represalias y Presunción de Buena Fe

Banco Popular y sus entidades subordinadas propenden por lograr la protección frente a represalias en contra de un trabajador, directivo o tercero que informe acerca de un evento o potencial evento de fraude, soborno y/o corrupción, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, éstas violarían la obligación fundamental de todos los trabajadores de Banco Popular y sus entidades subordinadas de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Bastará con que los trabajadores actúen de buena fe y tengan motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de fraude, soborno y/o corrupción o un posible incumplimiento de las políticas éticas de cada entidad. Según las circunstancias y en la medida de lo posible, se deberá propender porque se aporte evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética, o un acto de fraude, soborno y/o corrupción.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente al Comité de Ética y Conducta a través de los mecanismos definidos más adelante.

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción o incumplimiento de las políticas éticas, Banco Popular y sus Entidades Subordinadas, según corresponda, deben tomar las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. La persona que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, puede ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

7.3. Manejo Transparente de las Relaciones con Funcionarios Públicos

En caso de que el Banco Popular tenga relacionamiento con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario
- En caso de involucramiento en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales deberá informarse a su jefe inmediato; cuando se presenten conflictos de interés.

- Todas las relaciones de negocios con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas y aprobadas por el colaborador a cargo, definiendo claramente los lineamientos para su manejo.
- Todos los colaboradores del Banco pueden participar en actividades públicas o políticas siempre y cuando sean a título personal y no hagan uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información del Banco.

7.4. Prácticas no Autorizadas

La ética comercial del Banco Popular se fundamenta en la sana competencia, desde luego ofreciendo, cuando sea necesario, beneficios ligados a las condiciones de los productos ofrecidos, incluyendo tasas de interés, plazos preferenciales, condonaciones de cobros, entre otros. El ofrecimiento de otros beneficios, incluyendo reciprocidades, debe, además, contar con la aprobación expresa del supervisor del colaborador.

Cualquier beneficio que se ofrezca a un cliente, incluyendo reciprocidades, debe realizarse con total transparencia, sin recurrir a prácticas comerciales indebidas, abusivas, anticompetitivas y, mucho menos, ilegales. Para tal fin, todas las actividades comerciales del Banco Popular, y en particular aquellas actividades comerciales con entidades públicas deben ceñirse a las políticas e instrucciones que corporativamente guían nuestra ética comercial.

El ofrecimiento de beneficios a clientes debe estar soportado y documentado en un análisis de relación costo/beneficio, de cara al portafolio completo del cliente; si el retorno realizado con un cliente se desfasa por debajo de la media esperada, se debe contar con autorización expresa del supervisor del colaborador.

Los programas de fidelización no se consideran reciprocidades y deberán cumplir con los mínimos requeridos desde el punto de vista NIIF para su registro contable.

Con lo anterior:

- Está prohibido que el Banco Popular y sus entidades subordinadas realice comodatos a clientes o proveedores. Si por alguna consideración excepcional contractual se hace necesario otorgar bienes bajo esta figura, todos sin excepción y de manera individual deben ser previamente analizados por el área de riesgos y cumplimiento de la entidad (o quien haga sus veces) basados en documentación robusta de cada operación suministrada por la primera línea a cargo de dicha transacción. En todo caso, los bienes dados en comodato deberán estar relacionados con el objeto del contrato mediante el cual se originó la necesidad del mismo. De acuerdo con lo anterior, se aclara que el análisis realizado por el área de riesgos y cumplimiento se

refiere a la perspectiva de la exposición al riesgo y no implica autorización dentro del flujo normal de autorización de las transacciones de acuerdo con lo definido en cada entidad.

- Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con clientes.

8. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTE FRAUDULENTOS

8.1. Registro Contable

Banco Popular y sus entidades subordinadas deben registrar en sus libros contables todas las transacciones derivadas del negocio de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios, pagos de facilitación y donaciones deben ser registradas en detalle, de forma tal que sean fácilmente identificables.

Banco Popular y sus entidades subordinadas deben contar con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permiten proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

9. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN

9.1. Conflicto de Intereses

Banco Popular cuenta con lineamientos para el manejo de conflicto de interés para proteger a la entidad, y ayudar a la administración, los órganos de control y sus trabajadores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de conflicto de intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

La Alta Dirección, la administración, los órganos de control y trabajadores del Banco Popular y sus entidades subordinadas se ven expuestos a situaciones de conflictos de interés en donde se debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción debido a sus

funciones, que se vea enfrentada con intereses personales, de manera tal, que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

Los intereses comerciales del Banco Popular no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas. Ante cualquier conflicto se debe implementar los lineamientos que se encuentran detallados en el documento en el Anexo de Directrices de procedimientos ABAC y en el Código de Ética y Conducta, que incorpora aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un trabajador y los de Banco Popular y sus entidades subordinadas; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los trabajadores y familiares por lo menos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, la alta dirección, la administración, los trabajadores y los órganos de control de Banco Popular deben informar aquellas situaciones que contengan un conflicto de interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato y/o al Comité de Ética y Conducta (o al que haga sus veces).

El Comité de Ética y Conducta (o el que haga sus veces) es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de conflicto de intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Adicionalmente, todos los Empleados nuevos, al momento de su vinculación, y ciertos grupos de empleados con mayor exposición a negociación con entidades privadas, estatales, y terceras partes e intermediarias (TPIS), de forma anual, deben suscribir una confirmación a través de la cual certifiquen la ausencia o la presencia de Conflicto de Interés.

9.2. Sobornos

En cumplimiento de la normatividad anticorrupción, Banco Popular y sus entidades subordinadas **prohíben** a sus trabajadores el pago, promesa de pago o autorización del pago de efectivo, dinero o de cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito del mismo consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a Banco Popular y sus Entidades subordinadas a obtener una ventaja inapropiada.

Las actividades definidas para el cumplimiento de esta política incluyen, entre otras, las siguientes:

- Identificar áreas y procesos en las cuales existe un mayor riesgo.
- Identificar terceros que tienen alguna relación con el Estado o algún tipo de vínculo familiar, laboral, comercial o de cualquier tipo con este o sus entidades.
- Identificar y analizar el tipo transacciones que el tercero ofrece o recibe.
- Determinar las señales de alerta.
- Definir los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir.

9.3. Pagos para agilizar Procesos y Trámites

Banco Popular y sus entidades subordinadas prohíben a sus trabajadores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites adelantados ante un tercero o en favor de un tercero o intermediario.

A fin de dar cumplimiento a esta política, se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar las áreas propensas a este riesgo, tales como: colocación (otorgamiento, desembolsos, cobranza); captación (apertura de productos); compras y contratación (empleados, proveedores) o las áreas críticas de cada empresa de acuerdo con su análisis.
- Documentar los factores o causas considerados en el análisis.
- Identificar actividades de control preventivas.
- Monitorear periódicamente dichas actividades.
- Reportar los resultados a la Vicepresidencia de Riesgo.
- Realizar pruebas detectivas y correctivas.

Se deberá tener especial atención en la identificación, administración y monitoreo de Terceras Partes Intermediarias – TPI, como lo establece el Instructivo o Manual Corporativo Anticorrupción.

9.4. Prevención y Gestión Contra el Delito de Extorsión

La extorsión es un delito en crecimiento, relacionado a comportamientos y dinámicas criminales que pueden llegar a afectar el desarrollo de las labores de los colaboradores y/o las operaciones del Banco Popular. Por lo anterior, que se considera pertinente establecer estrategias de prevención, mitigación y control que permitan una adecuada

gestión de este riesgo en caso de materialización y enfocado a las modalidades de vacuna, boleteo, peaje o cobra forzado, contratación e información sensible o comercial.

Banco Popular y sus entidades subordinadas están comprometidos con el cumplimiento de la normatividad vigente y el respeto de las instituciones legalmente constituidas, por lo que:

- Rechaza y prohíbe a todos sus colaboradores el pago de extorsiones a nombre del Grupo AVAL, del Banco Popular o con recursos de estos, sin importar su cuantía.
- Cualquier acto que pueda constituir una extorsión en contra del Banco Popular y sus subordinadas o colaboradores por el mero ejercicio de sus funciones, y del cual se tenga conocimiento deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Crisis con el fin de ejecutar el procedimiento establecido para la atención del hecho, poner en conocimiento de las autoridades competentes e implementar las medidas que sean necesarias.

En todo caso, todos los colaboradores estarán obligados a reportar cualquier tipo de situación relacionada con estas conductas, con el fin de que la entidad correspondiente pueda adelantar las acciones legales o administrativas apropiadas para la atención del hecho ocurrido.

10. OPERACIONES ESPECIALES SUSCEPTIBLES A RIESGO ABAC

En el marco del programa Corporativo Anticorrupción, se han establecido como operaciones especiales susceptible a riesgo ABAC, aquellas que, al llevarse a cabo, pueden influir en la toma de decisiones de las personas involucradas, dado que, quienes reciben estos beneficios pueden sentirse obligados a favorecer a las contrapartes o socios de negocio, lo que puede comprometer la integridad de las decisiones o acciones que se tomen, transgrediendo la política Compliance, y el Código de Ética y Conducta

Sin excepción, no se deben ofrecer ni recibir regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones ni aportes pilar entorno sociedad y ambiente, con fines indebidos.

Todos los regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones o aportes al pilar entorno sociedad y ambiente deben ser:

- Consistentes con el objeto social de la Entidad, los intereses comerciales o las prioridades de inversión, las prácticas comerciales habituales y las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Grupo. En ningún caso deben ser excesivos, según la costumbre, los estándares locales y de industria.
- Entregados o recibidos sin expectativa de reciprocidad, retorno o beneficio alguno, salvo en el caso de los patrocinios que se recibe publicidad.
- Cumplir con los requisitos establecidos de no objeción, preaprobación o aprobación, según lo definido en la Política Corporativa Anticorrupción y en este Manual Corporativo Anticorrupción.
- Realizarse bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.
- Estar debidamente soportados y contabilizados de manera precisa, apropiada y con el detalle requerido y reflejando lo aprobado.
- Realizarse dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Grupo para las transacciones especiales: aprobaciones, montos, formatos, entre otros, y demás controles establecidos por la cada entidad.

Por último, estas transacciones no deben ser en efectivo, ni equivalentes de efectivo independiente del monto y destinatario.

A continuación, se indican generalidades a tener en cuenta para cada una de las operaciones especiales susceptibles a riesgo ABAC. El detalle de los lineamientos, prácticas autorizadas y no autorizadas; las actividades de aseguramiento se encuentran definidas en el Anexo Directrices de procedimientos ABAC

10.1. Regalos o invitaciones

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban regalos o invitaciones como, por ejemplo: invitaciones a comer, viajes, entretenimiento, participación en actividades recreacionales, eventos culturales, deportivos, actividades de formación, entre otros. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones indebidas. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, el Banco Popular ha establecido las instancias previas de no objeción por parte del Oficial de Cumplimiento ABAC y niveles de aprobación de acuerdo con lo previsto en el anexo de Directrices de Procedimientos. Igualmente, si los regalos o invitaciones recibidos por un funcionario durante el año calendario exceden los límites establecidos anexo de Directrices de Procedimientos, se requiere de la no objeción del Oficial de Cumplimiento y de la aprobación correspondiente.

Por último, se prohíbe a los colaboradores del Banco y sus entidades subordinadas, la entrega de regalos a funcionarios públicos, diferentes a artículos promocionales que sean representativos de la imagen empresarial del Grupo o del Banco Popular.

Se enfatiza la presunción de buena fe y comportamiento ético de los colaboradores al comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética, en el autocontrol y divulgación de la información necesaria para cumplir con las restricciones descritas para la recepción de regalos o invitaciones.

Cuando un colaborador tenga dudas respecto de la recepción u otorgamiento de regalos o invitaciones, deberá reportarlo directamente a su jefe inmediato, quien de acuerdo con sus atribuciones deberá decidir u obtener la decisión de la instancia respectiva en forma inmediata a la luz de estas directrices y las adicionales de su entidad, así como de la legislación de su jurisdicción.

10.2. Donaciones

En caso de que Banco Popular y sus entidades subordinadas realice donaciones, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia anticorrupción, se prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a Banco Popular y sus entidades subordinadas a obtener una ventaja inapropiada.

Las donaciones, sin excepción, deben contar con la no objeción previa del Oficial de Cumplimiento, la aprobación de la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y la Presidencia o Gerencia General, dando cumplimiento a los lineamientos del anexo Directrices de procedimientos ABAC.

10.3. Patrocinios

En caso de que Banco Popular y/o sus entidades subordinadas realice patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que el mismo se enmarca en sus objetivos estratégicos; así mismo, los patrocinios, sin excepción, deben contar con la no objeción previa del Oficial de Cumplimiento y, en todos los casos, deben contar con la aprobación de la Junta Directiva y Presidencia y deben realizarse dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el anexo de directrices de procedimientos ABAC

10.4. Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente)

Uno de los pilares que conforma el modelo sostenibilidad de Grupo Aval, corresponde al Entorno (sociedad y ambiente); Banco Popular y sus entidades subordinadas pueden contribuir al desarrollo del Entorno (sociedad y ambiente) a través de las siguientes iniciativas:

- Inclusión financiera: se brindan servicios financieros a la población más vulnerable, permitiendo la inclusión y accesibilidad de las comunidades.⁸
- Gestión Ambiente: Se busca orientar hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos, tanto en Banco Popular como en las entidades subordinadas, y a la sensibilización de los trabajadores, clientes y demás grupos de interés.

Considerando el impacto que tienen estas iniciativas dentro de la estructura de control interno anticorrupción, en caso de implementarlas, deben atender lo dispuesto en el anexo de directrices de procedimientos ABAC.

10.5. Contribuciones Públicas o Políticas

En ningún caso la Política Corporativa Anticorrupción pretende establecer una prohibición al Banco Popular en relación con la posibilidad de efectuar contribuciones públicas o políticas. Al respecto, se aclara que el Banco podrá efectuar contribuciones públicas o políticas con sujeción a lo previsto en sus respectivos estatutos sociales y en la regulación aplicable. En el mismo sentido, cuando se vaya a efectuar una contribución pública o política deberá informarse previamente al Oficial de Cumplimiento ABAC, para que evalúe el cumplimiento de los lineamientos ABAC y las acciones pertinentes de cara a la normatividad vigente.

Las contribuciones públicas y políticas las pueden realizar los representantes legales o sus apoderados, con sujeción a la ley y a sus estatutos sociales y previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, debido a que son los únicos autorizados para efectuar cualquier tipo de contribución política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole en nombre del Banco y siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo de directrices de procedimientos ABAC

⁸ Informe de Gestión y Sostenibilidad

Se prohíbe, sin excepción, a los colaboradores realizar en nombre del del Banco Popular, o en nombre propio con recursos del Banco, o en busca de beneficios para el Banco, cualquier tipo de contribución pública o política.

10.6. Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos, Asociadas y Otras Participaciones

Banco Popular y sus entidades subordinadas cuenta con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Adquisiciones, Fusiones, Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas en el cumplimiento de normas anticorrupción.

En caso de que Banco Popular y sus entidades subordinadas adelanten procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades que otorguen el derecho a ejercer algún tipo de control, bien sea a nivel accionarial y/o con la designación de miembros de Junta Directiva, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos significativos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción documentado en el en el anexo de directrices de procedimientos ABAC y SARLAFT

En estos tipos de relaciones deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) el referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Colaboradores (Inversiones de portafolio y/o participación que no otorgue ningún tipo de control o injerencia directa sobre la gestión de la entidad objeto de la inversión, podrán ser objeto de un control limitado a los procedimientos típicos de ABAC y SARLAFT).

Una Compañía adquirida con participación superior al 50% tendrá un término de (1) año, contado a partir de la fecha de compra, para alinearse a las políticas corporativas en materia ABAC de Grupo Aval.

10.7. Contratación y Compras

Banco Popular y sus entidades subordinadas han establecido lineamientos de contratación y compras a través de los cuales se detallan los requisitos mínimos para

suscribir un contrato u orden de servicio con un tercero o intermediario, entre las que se incluyen condiciones jurídicas, de idoneidad ética y de calidad, de acuerdo con las políticas internas de compras.

En todo caso, para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción, el Banco Popular debe, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como Tercera Parte Intermediaria – TPI de alto riesgo, incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos: compromiso anticorrupción, cláusula de auditoría, derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato y cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre Banco Popular, y sus terceras partes intermediarias, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallan específicamente los servicios a prestar.

Para tal efecto, el área responsable del contrato con el soporte del área encargada del programa ABAC, debe velar porque se identifiquen cuáles terceras partes intermediarias se consideran de alto riesgo para tramitar, con el área jurídica, la inclusión de tales cláusulas, y con la Dirección ABAC y Metodologías Cumplimiento el concepto de no objeción por parte del Oficial ABAC y del Grupo Colegiado definido para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas, inmuebles para cajeros y sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

Todas las transacciones especiales detalladas en esta sección y cualquier otra alcanzada por el programa anticorrupción deben cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Directrices de los procedimientos, donde se detallan los requisitos, niveles de aprobación, si requiere la no objeción previa del Oficial de Cumplimiento ABAC, las prohibiciones, entre otros.

11. RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN

11.1. Denuncia de eventos

Banco Popular y sus entidades subordinadas es consciente de la importancia de reportar los incidentes identificados. Un evento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo. Banco Popular y sus entidades subordinadas han implementado mecanismos a través de los cuales sus trabajadores pueden reportar eventos de corrupción. Dentro de los mecanismos se incluye la línea ética, correo electrónico, la página web y/o cualquier otro medio de reporte de eventos de corrupción.

A través de los mecanismos dispuestos, cualquier trabajador tiene derecho a reportar un evento de corrupción o una conducta antiética, de forma anónima y confidencial. La identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte son mantenidas como confidenciales.

11.2. Línea ética banco popular

Banco Popular tiene un canal de comunicación a través del cual los trabajadores pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier posible evento de corrupción. La línea Ética Banco Popular está disponible para los trabajadores en la Intranet del Banco Popular y sus entidades subordinadas.

Este canal también se encuentra en el sitio web del Banco Popular, para los proveedores, contratistas y demás grupos de interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de los más altos estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares que pudieran afectar al Banco y a los agentes económicos que interactúan con él.

Los reportes recibidos a través de la línea ética serán atendidos de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y en el Reglamento del Comité de Ética y Conducta.

11.3. Conductas que Deben ser Denunciadas

A continuación, se incluyen, por tipo de fraude, algunas acciones que pueden constituir corrupción en Banco Popular y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta corrupta,

deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de Banco Popular y sus entidades subordinadas.

11.4. Proceso de Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de fraude, soborno y/o corrupción. Banco Popular y sus entidades subordinadas están comprometidos con investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad de la Contraloría Interna, y puede realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos

Las investigaciones son confidenciales hasta que, como resultado de estas, se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los trabajadores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad.

La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte de este y de las acciones a tomar producto de las decisiones que para el efecto establezca el Comité de Ética y Conducta.

El Comité de Ética y Conducta, recomienda las sanciones disciplinarias aplicables al trabajador o trabajadores que cometan corrupción o actúen en contravía de lo dispuesto en la presente política y sus políticas relacionadas. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente, Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar; remitirse al numeral de sanciones.

Banco Popular y sus entidades subordinadas, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de corrupción y emprender y acompañar las acciones judiciales que sean pertinentes.

11.5. Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones

Banco Popular y sus entidades subordinadas llevarán a cabo las siguientes acciones previo análisis de cada caso y según las disposiciones del Comité de Ética y Conducta:

- Informar sobre la situación al regulador respectivo por iniciativa propia durante las etapas del proceso de investigación.
- Compartir los resultados de las investigaciones internas y proporcionar las actualizaciones respectivas cuando surja nueva información.
- Entregar resúmenes de entrevistas de testigos y poner a disposición por voluntad propia a estos para ser entrevistados por el regulador.
- Tomar medidas legales, disciplinarias y administrativas frente a quienes fueran hallados culpables de las violaciones e incumplimiento de las políticas.
- Fortalecer las políticas y procedimientos, el programa anticorrupción, los procesos de capacitación.

12. REPORTE

Con el fin de facilitar el monitoreo de cumplimiento, dentro de cada uno de los Instructivos correspondientes a temas específicos Anticorrupción se detalla una serie de reportes dirigidos a Grupo Aval y dirigidos a las Entidades Matrices Directas de cada una de las subordinadas. En dicho detalle se encuentra el formato a usar, la información a reportar, fecha de corte y periodicidad de estos.

13. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Banco Popular y sus entidades subordinadas deben contar con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción. Este proceso se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran, como por ejemplo un cambio en las condiciones del mercado, el lanzamiento de un nuevo producto o servicio o cuando se presente una reestructuración corporativa.

Dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de corrupción del Banco Popular y sus entidades subordinadas se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso o unidad de negocio.

- Evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo de fraude, soborno y/o corrupción identificado en la organización.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas o unidades de negocio.
- Comunicación de las matrices de riesgos y su respectiva valoración a los trabajadores a cargo.
- Las áreas de riesgo de Banco Popular y sus entidades subordinadas velan por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de Banco Popular y sus entidades subordinadas. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es de cada una de las áreas de gestión de riesgo de Banco Popular y sus entidades subordinadas.

El marco inicial de identificación de estos riesgos es el inventario genérico de riesgos que emite Grupo Aval.

Banco Popular y sus entidades subordinadas mantendrán información documentada que demuestre que la evaluación de riesgo de corrupción ha sido conducida y usada para ejecutar un Programa ABAC.

14. ACTIVIDADES DE CONTROL

Banco Popular y sus entidades subordinadas deben establecer, para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a identificar, prevenir y mitigar eventos de corrupción que puedan afectar a Banco Popular y sus entidades subordinadas. Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro del que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

Los dueños de procesos deben documentar de forma apropiada y para cada uno de los procesos o unidades de negocio definidas, las diferentes actividades de control. De esta forma se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentre gestionado. Dicha documentación se hace a través de matrices de riesgos y controles.

Banco Popular y sus entidades subordinadas ha identificado las siguientes transacciones y cuentas contables, sin que sean éstas las únicas, sobre las cuales se sugiere dedicar especial atención y análisis. Cada Entidad define las transacciones y cuentas contables que deben ser analizadas:

Transacciones	Cuentas Contables
Compras y contratación	Proveedores y diversos
Reembolsos, arqueos de caja	Cajas menores
Legalización de gastos	Gastos de relaciones públicas, viáticos, de viaje, atenciones, regalos
Gestión comercial	Comisiones
Fusiones o adquisiciones	Varias
Donaciones	Donaciones
Patrocinios	Patrocinios
Uso de tarjetas de crédito corporativas	Varios

Tabla 1

Las actividades de control diseñadas para mitigar riesgos de corrupción son evaluadas, tanto en su diseño como en su operatividad, de acuerdo con la metodología establecida por Banco Popular y sus entidades subordinadas.

Entre otras actividades de control se debe:

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogados de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo; pagos a paraísos fiscales; pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización; pagos alternos y pagos sin la debida documentación soporte.
- Registrar en una bitácora las invitaciones, atenciones y regalos hechos a funcionarios públicos detallando el monto del gasto, la autorización, el contexto de la reunión o de la invitación, y el objetivo de esta.

15. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

15.1. Repositorio de información

Banco Popular y sus entidades subordinadas debe contar con un repositorio de información que permita soportar los elementos del programa ABAC, así como con herramientas que permitan hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de soborno o corrupción reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad,

oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción gestionados.

15.2. Plan de comunicación

Conscientes que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa ABAC, Banco Popular y sus entidades subordinadas deben desarrollar un plan de comunicaciones anual que promueva y afiance la cultura anticorrupción, además concientizar a los trabajadores de la importancia de prevenir, denunciar y detectar la corrupción. El plan de comunicaciones debe incluir campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de la Política ABAC, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

15.3. Capacitación y entrenamiento

Dentro del proceso de inducción de un trabajador nuevo y al menos anualmente debe realizarse una capacitación y/o actualización sobre la Política ABAC la normatividad penal colombiana, así como la Ley FCPA, que abarque, por ejemplo:

- El compromiso de Banco Popular y sus entidades subordinadas con la prevención de la corrupción.
- Las ventajas de un programa ABAC.
- Los eventos o conductas que pueden constituir corrupción y que deban ser reportadas.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia y la garantía del anonimato.
- Los perjuicios de cometer corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se puede brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los trabajadores de Banco Popular y sus entidades subordinadas, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa ABAC.

Así mismo, deben realizarse campañas permanentes sobre la importancia de verificar posibles conflictos de interés entre trabajadores y funcionarios públicos.

15.4. Certificación

Al igual que la capacitación, los colaboradores deben certificar periódicamente que cumplen esta política, por tanto, cuando se le solicite en el futuro que certifique el cumplimiento de esta no significa que la haya violado o que sea sospechoso de haberla violado, simplemente se debe entender que la Entidad está haciendo todo lo posible para garantizar el cumplimiento de las leyes, políticas y lineamientos anticorrupción.

16. SANCIONES

Banco Popular y sus entidades subordinadas reconocen que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, las entidades y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones disciplinarias, administrativas, tributarias, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales,

Es potestad del Banco Popular instaurar demandas penales o civiles en los casos que lo considere, enmarcados en el reglamento interno de trabajo.

17. ANEXOS A LA POLÍTICA ABAC

En complemento a lo descrito en el presente documento, se crearon los anexos A-174-00107 Compliance Ético y A-174-00106 Gestión de Cargos Críticos Sensibles al Riesgo de Fraude Interno, en los cuales se determinan los lineamientos aplicables a cada uno de los respectivos frentes en mención, buscando robustecer el sistema de prevención de riesgos ABAC al interior del Banco Popular.

CONTROL DE CAMBIOS

HISTORIAL		
# VERSIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
5	18/07/2024	Se actualiza el contenido de la Política reflejando las mejoras practicas actualmente implementadas en la entidad las cuales reflejan la realidad operativa del Banco. Así mismo se puntualiza el rol del Oficial ABAC con las responsabilidad y atribuciones que le corresponden.
6	1/08/2024	Se actualiza contenido de la Política con la inclusión del numeral 17 donde se realiza el llamado de los Anexos A-174-00107 Compliance Ético y A-174-00106 Gestión de Cargos Críticos Sensibles al Riesgo de Fraude Interno.